DAJ N° 3058/2021

DICTAMEN D.A.J. N° 1464 del 26 de Julio de 2021.-

REF.: DAJ N° 3058/2021 LLAMADO MOPC N° 83/2018 LPN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – LOTE 4 – SAN PEDRO DEL PARANÁ – SAN SOLANO Y FLEITAS CUE", ID N° 351.947 Contrato SG Ministro N° 412/2018, suscripto con la Firma CONSTRUPAR S.A. – Reajuste de Precios. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar parecer sobre el reajuste respectivo, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum D.E. N° 465/2021 del Departamento de Ejecución – Dirección de vialidad (21/06/2021)
2. Memorándum D.E. N° 457/2021 del Departamento de Ejecución – Dirección de vialidad (17/06/2021)
3. Memorándum DAJ N° 1472/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (14/06/2021)
4. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 5/2021 de la Dirección de Auditoria Interna (30/04/2021)
5. Nota CONSTRUPAR S.A. MEU N° 16315/2020 (17/04/2021)
6. Certificados Agosto/2019 a diciembre/2019.
7. Memorándum DAJ N° 1036/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (29/04/2021)
8. Memorándum UOC N° 855/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (13/04/2021)
9. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (12/04 /2021)
10. Nota del Departamento de Administración Vial dirigido a la Dirección de Vialidad (12/04/2021)
11. Memorándum UOC N° 662/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (24/03/2021)
12. Memorándum DAV N° 202/2021 del Departamento de Administración Vial (12/03/2021)
13. Memorándum D.E. Nª 177/2021 del Departamento de Ejecución (11/03/2021)
14. Memorándum D.E. Nª 176/2021 del Departamento de Ejecución (11/03/2021)
15. Informe Técnico del Departamento de Ejecución – Dirección de Ejecución (11/03/2020)
16. Borrador de Resolución.
17. Nota CONSTRUPAR S.A. (11/03/2021)
18. Copia del PBC
19. Copia del Contrato S.G. N° 412/2018 (17/12/2018).
20. Nota del Departamento de Administración Vial dirigido a la Dirección de Vialidad

Nancy B. Carrillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36 1...

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas Gonzalez Garay
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C. N° 1.155.621

DAJ N° 3382/2021

(10/03/2021)

21. Memorándum DV N° 11/2021 de la Dirección de Vialidad (07/01/2021)
22. Certificados Enero/2019 a Julio/2019.

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 412/2018 (17/12/2018)

- La Cláusula 13.1. CGC expresa: Variación y ajuste de precios: "*El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.*". -
- La Cláusula 13.3 CGC expresa: "*Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.*"
- La Clausula CGC 13.3 CEC expresa: "*La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios*
  La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" en la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) + \ldots\ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$

En que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.

Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

- *Los precios o valores correspondientes a las variables de ajustes serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente*
  El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas…"

2. El Articulo 61 " Del Reajuste de Precios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "*Los contratos* de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, *están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato* o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o superior a quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. *El ajuste de*

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Dr. Blas Gonzalez Candia
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 3382/2021

precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el Mecanismo para la Comunicación y Difusión de los procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas". Sección III. Reajustes.

- **Artículo 47. Reajustes de Precios.** "*El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.*
- **Artículo 48. Justificación.** *En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos.*
- **Artículo 49. Conformidad del proveedor.** *El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato.*

CONSIDERACIONES

Por Nota de la firma CONSTRUPAR S.A. de fecha 11 de marzo de 2021 el Ing. Guillermo L. Mas Metz, Representante Legal de la de la Firma CONSTRUPAR S.A., se dirige al Director de Vialidad en los siguientes términos: "*Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a donde corresponda, a efectos de remitir adjunto a la presente el detalle de ajustes realizados desde el Certificado Mensual de Obra N° 1 correspondiente al mes de Enero/2019 hasta el Certificado Mensual de Obra N° 12 correspondiente al mes de Diciembre/2019, cuyo importe asciende a Gs. 1.426.911.613. (guaraníes mil cuatrocientos veintiséis millones, novecientos once mil, setecientos trece), manifestando nuestra y en tal sentido solicitamos la realización de los trámites tendientes a la aplicación de Código de Contratación por Reajuste de Precio.*
Sin otro particular, y esperando tengan en consideración estos aspectos y nos puedan dar una respuesta favorable, les saluda atentamente."

Que el Informe Técnico del Departamento de Ejecución - DV de fecha 11 de marzo de 2021 menciona cuanto sigue:

A continuación, se detallan los ajustes realizados en cada certificado, de acuerdo a los archivos obrantes en esta dependencia.

Al respecto, esta Departamento informa que los reajustes por las cuales se solicitan la ampliación del código, fueron verificados y aprobados con el procesamiento de los certificados de obras respectivos.

La Cláusula 13 "variación y ajuste de precios", que son aplicados de forma mensual a las certificaciones por las variaciones de los índices referenciales, de acuerdo a lo expresado en los siguientes Cláusulas:

Nancy B. Carrillo Pereira
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36 179

Abg. Jesús Manuel Olvera Llanes
Coordinador de Contratos y Convenios Viaductos
D.A.J. - MOPC

Luis González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DAJ N° 3382/2021

13.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.

En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos.

Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

13.3 Se aplicarán la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

13.3 "La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en Guaraníes

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En el que:

Pj: Precio del item o grupo de item en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación

Ing. Pablo Barússe L.
Jefe Dpto. Ejecución - TN

Pi: Precio del item o grupo de item en el mes "i" correspondiente al Boletín Base
Ku: coeficiente de ajuste para item o grupo de items "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante (MOPC), a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

El monto en concepto de reajustes solicitados desde el Certificado N° 01 (enero de 2019) al Certificado N° 12 (diciembre de 2019) inclusive, cuya suma asciende a Gs. 1.426.911.613 (Guaraníes, mil cuatrocientos veintiséis millones novecientos once mil seiscientos trece) IVA incluido, que representa el 4,88 % del monto del contrato original.

CONTRATISTA	CONTRATO S.G. MINISTERIO N° 412/2018
CONSTRUPAR S.A.	
Guarania N°4,483 e/ Barovi Tel.: (595 21) 662-948 e-mail: consktupar@construpar.com.py	

Resumen de Ajuste por Mes

N°	Mes	
1	Reajustes N° 01 ENERO-19	112.318
2	Reajustes N° 02 FEBRERO-19	454.057
3	Reajustes N° 03 MARZO-19	43.814.443
4	Reajustes N° 04 ABRIL-19	142.148.029
5	Reajustes N° 05 MAYO-19	27.090.365
6	Reajustes N° 06 JUNIO-19	31.923.197
7	Reajustes N° 07 JULIO-19	47.464.050
8	Reajustes N° 08 AGOSTO-19	35.180.872
9	Reajustes N° 09 SETIEMBRE-19	259.467.307
10	Reajustes N° 10 OCTUBRE-19	309.471.401
11	Reajustes N° 11 NOVIEMBRE-19	251.680.165
12	Reajustes N° 12 DICIEMBRE-19	190.11[illegible]
	Total	1.426.[illegible]

Ing. Alan Cavilan
Jefe de Obra

Ing. Gabriel Colman
Fiscal de Obra M.O.P.C.

Abg. Nancy B. Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36 175

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Luis Gonzalez Candia
Director
Dpto. Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 3382/2021

Por su parte el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad providencio lo siguiente: *"El Departamento de ejecución , como dependencia técnica responsable del monitoreo y control de los pedidos de pagos de los certificados mensuales presentados por el contratista, realizó la verificación del expediente y se determinó que la formula paramétrica, los índices de los insumos afectados a cada ítem de trabajo, así como todos los valores de los boletines que utilizan en dicha fórmula se encuentran conforme a las condiciones contractuales. Además, el contratista manifiesta bajo declaración jurada que la presentación se realiza conforme a las cláusulas contractuales, los términos de referencia y que se ajusta al contrato suscrito con el MOPC."*

Que por memorándum de D.E. N° 177/2021 del Departamento de Ejecución solicita al Departamento de Administración Vial ampliación de código de contratación.
Al respecto, por memorándum DAV N° 202/2021 del Departamento de Administración Vial de fecha 12 de marzo informa cuanto sigue:

En atención al Memorándum de referencia, a través del cual se solicita el informe de la Disponibilidad Presupuestaria, a fin de proseguir con los trámites para el Código por **REAJUSTE**, equivalente a **Gs. 1.426.911.613** (Guaranies: Un mil cuatrocientos veintiséis millones novecientos once mil seiscientos trece) para la firma **CONSTRUPAR S.A.**, correspondiente al **LLAMADO MOPC Nº 83/2018 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y MANTENIMIENTO DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Al respecto, se informa que el mencionado expediente se encuentra sujeto a la aprobación de una Reprogramación Presupuestaria, dentro del **Programa 01** Red Vial Pavimentada Incrementada **Proyecto 60** CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE TRAMOS CAMINEROS EN REGIÓN CENTRO SUR, según detalle.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	OG	FF	OF	ACT	MONTO DE CDP
2 001 60	521	20	004	1	Gs. 1.426.911.613.-

Se recuerda que este Informe de Disponibilidad Presupuestaria no constituye reserva alguna de rubro, ya que los saldos son permanentemente actualizados por las imputaciones y obligaciones realizadas por la Dirección de Contaduría.

Por lo expuesto, se sugiere salvo mejor parecer, remitir la presente al Viceministerio de Obras Públicas, a fin de proseguir con los tramites, si corresponde. –

Atentamente.

Maria Laura Alfonso
Jefe Interino
División de Control Presupuestario

Mariano Ozuna Estepa
Jefe
Departamento de Administración Vial

Nancy B. Castillo Pere...
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 38 17...

Abg. Jesús Manuel Silvero Planes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Diego Gonzalez Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 3382/2021

Que por memorándum DAJ N° 1036/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos se solicita se tenga en cuenta la Resolución N° 5695/2021 de la DNCP.

Que, en razón a ello la Dirección de Auditoria Interna remite el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 5/2021 de fecha 30 de abril de 2021, y que: "... *El monto total del Reajuste de Precios solicitado es de Gs. 1.426.911.613. (guaraníes mil cuatrocientos veintiséis millones, novecientos once mil, setecientos trece) IVA incluido, que representa el 4,88 % del monto del contrato original Gs. 29.220.885.328., para los Certificados del 1 al 12 correspondientes a los meses de enero 2019 a diciembre 2019.*

CONCLUSIÓN: En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con la firma del responsable del área, la Jefa del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, Ing. Pablina Balbuena y en el Borrador de Resolución con las firmas del Director de Vialidad y el Viceministro de Obras Publicas y Comunicaciones, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes... "

Que al respecto la Dirección de Asuntos Jurídico por memorándum DAJ N° 1472/2021 de fecha 14 de junio de 2021 realiza algunas observaciones mencionando cuanto sigue: "*Que, la firma CONSTRUPAR S.A. presta su conformidad al monto de Gs. 1.426.911.613, en concepto de reajuste de precios, correspondiente a los Certificados N° 1 – enero/2019 al N° 12– diciembre/2019. –*

Ahora bien, analizado el expediente de referencia se constata que, en el mismo obran los Certificados N° 01– enero/2019, N°02 – febrero/2019, N° 3 – marzo/2019, N° 04 – abril/2019, N° 05 – mayo/2019, N° 06 – junio/2019, y N° 07 – julio/2019 respectivamente, sin embargo, el Consorcio presta su conformidad al pago de Reajuste de precios de los Certificados N° 01 al 12, no habiendo constancia en el expediente de los Certificados restantes, que sería los números N° 08 – agosto/2019, N° 09 setiembre/2019, N° 10 – octubre/2019, N° 11 noviembre/2019 y N° 12 - diciembre/2019.

Al respecto, antes de emitir parecer jurídico solicitamos a la Dirección a su digno cargo los siguientes puntos:

1) *Se sugiere informar sobre el cumplimiento al artículo 47 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 el cual menciona: "Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud. (El subrayado es nuestro).*
2) *Se sugiere exponer acabada y cronológicamente, mediante un informe complementario conforme lo establece el Art. 48 de la Resolución DNCP 5695/2019 "En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y lo establecido en las CEC en su cláusula 13.3., y;...-"*

Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

DAJ N° 3382/2021

En razón a lo expresado, el Departamento de Ejecución por memorándum D.E. N° 465/2021 de fecha 21 de junio menciona cuanto sigue:

1. RESPECTO A LA ASIGNACIÓN ADICIONAL DE UN NÚMERO DE MESA DE ENTRADA UNICA.

Se informa que, a través del Memorándum D.E. N° 457/2021, este Departamento solicitó la asignación adicional de un número de Mesa de Entrada Única al pedido de ampliación de código de contratación solicitado por la empresa Construpar S.A. (ver folio 60), teniendo en cuenta que la asignación del MEU N° 819/2021 (16.315/2020) corresponde al pedido de pago de Certificado de Reajustes, efectuado a través de la nota de fecha 17 de abril de 2020.

Este pedido fue realizado en atención al informe de fecha 10 de marzo de 2021 del Departamento de Administración Vial (folio 1), en la que sugiere desglosar el expediente a fin de continuar con los trámites ante la DNCP, para la obtención del Código de Contratación por reajustes y así poder tramitar el pago a la contratista en dicho concepto.

Al respecto, se comunica a la Dirección de Asuntos Jurídicos que la asignación adicional del número de Mesa de Entrada Única para el pedido de ampliación del código en concepto de reajustes es el MEU N° 25.822/2021.

2. RESPECTO AL PUNTO 1) DEL MEMORÁNDUM DAJ N° 1471/2021.

Cabe mencionar que los ajustes fueron aplicados de forma mensual a las certificaciones, por las variaciones de los índices referenciales, y los montos son pagados en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.

En atención a que los índices oficiales proveídos por el MOPC, que se debían utilizar en el cálculo no se encontraban disponibles, se realizaron ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Dichos reajustes fueron corregidos al conocer los valores relativos a los meses en cuestión.

Se comunica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que el pedido de pago de reajustes fue solicitado al MOPC en fecha 17 de abril de 2020 a través del expediente con MEU N° 16.315/2020. Se adjunta copia de dicha solicitud (folio 100-101)

- A modo de complemento, acompaña planilla de cálculo de reajustes de los certificados N° 9 agosto de 2019 al certificado N° 12 diciembre de 2019 (folios 75-99)

3. RESPECTO AL PUNTO 2) DEL MEMORÁNDUM DAJ N° 1471/2021.

De acuerdo a las documentaciones remitidas se puede observar que en el cálculo correspondiente a la fórmula de reajustes se incluyó en el informe técnico del Dpto. de Ejecución y en la resolución del ministerio que aprueba la ampliación del monto del contrato en concepto de reajustes según lo sgte.: ..

- Así está estipulado en el PBC del contrato de obra.

13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC" y

"CEC 13.3 "La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

Nancy B. Cristaldo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Mauricio Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 3382/2021

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación

Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

ASI MISMO SE REALIZA LA COMPLEMENTACION DEL INFORME CON LO SGTE.:

El Boletin Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas. (fecha de la oferta 01/11/18, por lo tanto, el mes anterior corresponde al mes de OCTUBRE/18).

Se realiza el cálculo del ajuste de un ítem como ejemplo:

Ítem de "Carpeta de concreto asfáltico", ítem 1.7 Certificado N° 09 SET/19 y el boletín utilizado para el mes modificado es del mes de agosto/19 correspondiente al mes de la certificación.

Se adjunta la planilla de "VALORES BASE PARA LA APLICACIÓN DE LA FORMULA PARAMETRICA"

DE ESTE CUADRO SE OBTIENE EL VALOR DE Pj/Pi

EL VALOR DEL DOLAR EQUIPO ES EL PRODUCTO DEL DOLAR BASICO POR EL INDICE DE EQUIPOS BASICO, Y LO MISMO PARA EL MODIFICADO.

ESTOS VALORES SE LLEVAN A LA PLANILLA DE "Coeficientes para la aplicación de la fórmula parámetrica" que se adjunta.

A partir del producto de a_{1u} por el valor resultante de Pj/Pi se obtienen el valor de Ku que aplicando la formula se obtien un valor de: 1,0474

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{rj} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

Luego se aplica la formula de:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Pi= 2.553.579,594 es el monto del ítem 1.7 que multiplicado por 1,0474 que es Ku es igual a Pj = 2.674.592,354 que corresponde al monto ajustado.

Por lo tanto, el monto del ajuste del ítem 1.7 es igual a la diferencia entre el monto ajustado Pj y el monto del ítem y es igual a 2.674.592,354 – 2.553.579,594 = 121.012,760 conforme a la planilla adjunta "Certificado de reajuste inicial", que se adjunta también.

Este es el procedimiento que se utiliza para todos los ítems de obra, y los montos que se obtienen normalmente difieren en más o en menos de los montos calculados debido a los problemas de redondeo u otros cálculos que se realizan, pero siempre se busca y se aprueba que el monto final resultante sea menor o igual al cálculo a favor del MOPC ***y no situaciones ventajosas para el contratista.***

Lilina Raibuena G.
Jefa Dpto. Ejecución - DV

Nancy B. Cristaldo Pereira
Abogada
Matrícula N° 25.1...

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 3382/2021

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la Firma CONSTRUPAR S.A., encargada del **Llamado MOPC N° 83/2018 LPN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – LOTE 4 – SAN PEDRO DEL PARANÁ – SAN SOLANO Y FLEITAS CUE", ID N° 351.947 Contrato SG Ministro N° 412/2018,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. *1.426.911.613. (guaraníes mil cuatrocientos veintiséis millones, novecientos once mil, setecientos trece)* IVA incluido.

CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de fecha 11 de marzo de 2021 y 21 de junio de 2021, del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs 1.426.911.613. (guaraníes mil cuatrocientos veintiséis millones, novecientos once mil, seiscientos trece) IVA incluido, en concepto de reajuste; **respecto al Contrato SG Ministro N° 412/2018** suscripto con la Firma CONSTRUPAR S.A. en el marco del **"Llamado N° 83/2018 LPN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – LOTE 4 – SAN PEDRO DEL PARANÁ – SAN SOLANO Y FLEITAS CUE", ID N° 351.947,** de conformidad a la cláusula CGC 13.1 y 13.3 de las Condiciones Especiales del Contrato y con la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83. Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 3817

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abog. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

DAJ N° 3382/2021

análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 26.177

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás Gonzalez Zendia
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR:
HORA: 15:20
☐ DIRECCIÓN ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 26/08/21